

27 ABR 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1332  
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE  
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES  
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN  
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1925**

**SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

18942814

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1332 de fecha 30 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## **RESUELVO**

**PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1332 de fecha 30 de marzo de 2021,, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o

hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, RUT. N° [REDACTED], cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	SOLEDAD ROLANDO KUNSTMANN	[REDACTED]	SECRETARIA EJECUTIVA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
2	LEONARDO RISSETTI MORALES	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
3	JUAN GUERRA HOLLSTEIN	[REDACTED]	TESORERO	[REDACTED]	HUECHURABA
4	DAVID ANDRADE TOLEDO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE SUR	[REDACTED]	PUERTO MONTT
5	MARISOL CÉSPEDES AGUIRRE	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA NORTE	[REDACTED]	LA SERENA
6	VALESKA RAMÍREZ PALOMINOS	[REDACTED]	JEFA DE GABINETE	[REDACTED]	ÑUÑOA
7	ANDRÉS COUBLE MIÑÓN	[REDACTED]	COORDINADOR COMANDO ELECTORAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
8	KATHERINE MARISELA HUAIQUIMILLA GUERRERO	[REDACTED]	COORDINADORA EJECUTIVA COMANDO ELECTORAL	[REDACTED]	MAIPÚ
9	LUIS FERNANDO RAMÍREZ PARADA	[REDACTED]	FOTÓGRAFO	[REDACTED]	PROVIDENCIA
10	ALBERTO ESCOBEDO FERNÁNDEZ	[REDACTED]	COORDINADOR SEDE NACIONAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
11	MANUEL INOSTROZA RECABARREN	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
12	SEBASTIÁN EDUARDO REYES SAAVEDRA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	ÑUÑOA
13	CHRISTOPHER ALEJANDRO JEREZ PINTO	[REDACTED]	JEFE DE COMUNICACIONES	[REDACTED]	SANTIAGO
14	SERGIO FIGUEROA SEPÚLVEDA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
15	FRANCISCA VALDIVIA GRIMM	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
16	WLADIMIR ASTUDILLO CASTILLO	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
17	CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
18	PAOLA DE LA TORRE MARTÍNEZ	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	CALAMA
19	CINDY GÓMEZ ÁVALOS	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
20	ANITA PAZ VALLEJO ROMERO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPÓ
21	CARLOS CAMPBELL ARAYA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	TIERRA AMARILLA
22	XIMENA AMPUERO GARCÍA	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
23	RUBÉN GARCÍA TAPIA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
24	DANIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
25	JANNA SAKALHA DÍAZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
26	MARÍA VICTORIA CONTRERAS LEMUS	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VALPARAÍSO
27	RODRIGO ASENCIO MIRANDA	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VALPARAÍSO
28	RICARDO BUSTAMANTE PIZARRO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL METROPOLITANO	[REDACTED]	LA FLORIDA
29	ALEXA BREVIS VALDERRAMA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL METROPOLITANA	[REDACTED]	SAN BERNARDO

30	MAXIMILIANO MOREL NÚÑEZ		FINANZAS REGIONAL METROPOLITANA	SAN RAMÓN
31	MARÍA MARGARITA CRESPO URETA		PRESIDENTA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
32	EDUARDO ARCE SÁNCHEZ		SECRETARIA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
33	FRANCISCA CAGLIANO SANHUEZA		FINANZAS REGIONAL O'HIGGINS	MACHALÍ
34	FELIPE VALDÉS BOBADILLA		PRESIDENTA REGIONAL MAULE	TALCA
35	RODRIGO OSORIO OPAZO		SECRETARIA REGIONAL MAULE	SAN JAVIER
36	CLAUDIA PAOLA VÁSQUEZ FUSTER		FINANZAS REGIONAL MAULE	TALCA
37	DANIELA MANOSALVA SAN MARTÍN		PRESIDENTA REGIONAL ÑUBLE	CHILLÁN
38	CLAUDIO FERRADA FERRADA		SECRETARÍA REGIONAL ÑUBLE	CHILLÁN
39	KAREN GARRIDO OCARES		FINANZAS REGIONAL ÑUBLE	PINTO
40	ERIC RIQUELME SANHUEZA		PRESIDENTA REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
41	AURORA BENAVIDES ANDREDES		SECRETARÍA REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
42	CARLOS CÓRDOVA ESPEJO		FINANZAS REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
43	CARLA AMTMANN FECCI		PRESIDENTA REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
44	RODRIGO ORTIZ RODRÍGUEZ		SECRETARÍA REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
45	EUGENIA PIZARRO TRONCOSO		FINANZAS REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
46	ESTEBAN VIELMA SALAZAR		PRESIDENTA REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
47	CRISTIAN CASANOVA FUENTEALBA		SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
48	TANIA SALAS ARAYA		FINANZAS REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
49	JULIO ÑANCO ANTILEF		PRESIDENTA REGIONAL AYSÉN	COYHAIQUE
50	MARÍA FERNANDA LEIVA		SECRETARÍA REGIONAL AYSÉN	COYHAIQUE
51	SERGIO DÍAZ GONZÁLEZ		FINANZAS REGIONAL AYSÉN	CISNES

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones

contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Revolución Democrática
- Estado Mayor Conjunto.